

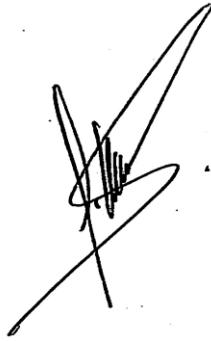
Senado de la República, a 2 de marzo de 2021

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores
Presente.

Quien suscribe Sen. Alfredo Botello Montes integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la **RESERVA** mediante la cual se **reforma el artículo 4º, en su fracción VI, de la Ley de la Industria Eléctrica, del Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, el suministro de energías renovables, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Justificación,

Obra el antecedente de que, echando por la borda todo el entramado legal nacional e internacional que nos obliga a realizar esfuerzos contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, la Secretaría de Energía emitió el denominado “Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional”, que incentiva el uso de energías fósiles, e inhibe la generación de proyectos de energías limpias y renovables, como la eólica o la solar.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación empero, enmendó la plana al Ejecutivo al resolver el recurso interpuesto por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), revocando el mencionado Acuerdo bajo la principal premisa de que violentaba la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al conculcar el principio de libre competencia, y la libre concurrencia en los mercados.

En actitud contumaz, el Ejecutivo pretende relanzar esas mismas propuestas ya consideradas inconstitucionales por la Suprema Corte, llevándolas ahora al cuerpo de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es evidente que ello necesariamente devendrá en inconstitucional también, pero no se ha querido prestar oídos a los razonamientos en la materia. Parece ser que de nuevo, tendrá que ser el Poder Judicial quien ponga orden en la materia, ya que como bien ha señalado la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la propuesta, de ser aprobada en sus términos “anularía la competencia en la generación y el suministro de energía eléctrica principalmente al: (i) eliminar el despacho económico, favoreciendo indebidamente a la CFE en detrimento de los demás generadores de energía eléctrica; (ii) restringir el acceso abierto a las redes de transmisión y distribución; (iii) permitir a la CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) adquirir electricidad de las centrales legadas de generación (principalmente, propiedad de las empresas de CFE en el eslabón de generación) y otras centrales, sin recurrir a métodos competitivos para ello (subastas).”

En ese sentido, y de conformidad con esos compromisos que México ha asumido tanto a nivel interno, como en el orden internacional, estamos proponiendo modificar este artículo 4º, en su fracción VI, justamente para que se privilegie el uso y despacho de las energías limpias, por encima de las contaminantes. Esto, con la consecuencia positiva de que las energías limpias son además más baratas, pero además, porque el precepto en comento, claramente viola la Constitución, como ya lo ha sostenido la Corte en el caso antes mencionado, y como ya ha alertado la Cofece.

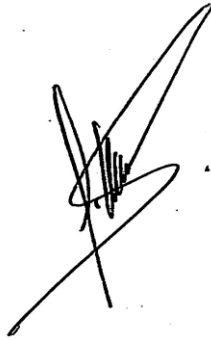
Senado de la República, a 2 de marzo de 2021

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores
Presente.

Quien suscribe Sen. _____ Alfredo Botello Montes _____ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la **RESERVA** mediante la cual se **reforma el artículo 12, en su fracción I, de la Ley de la Industria Eléctrica, del Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 12.- La CRE está facultada para:</p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;</p> <p>II. a LIII. ...</p>	<p>Artículo 12.- ...</p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación; considerando para este efecto los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, así como los principales resultados de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, incluyendo las auditorías de cumplimiento financiero y las principales acciones contables, presupuestarias, programáticas y complementarias reportadas en los últimos 5 años.</p> <p>II. a LIII. ...</p>

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Justificación,

Aprobar la reforma como se plantea en el dictamen es nocivo para México, es nocivo para las futuras generaciones, es nocivo para la economía, y además, violenta tanto el marco jurídico que nos hemos dado para transitar a energías renovables y combatir el cambio climático, como el marco jurídico internacional en la materia, como lo son el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, así como el “Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental entre los Gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá”, suscrito en el contexto del T-MEC, entre otros pactos internacionales.

La modificación concreta que estamos proponiendo con esta reserva pretende modificar la propuesta del Ejecutivo Federal, en materia de permisos, aprobada ya por la Colegisladora, a efecto de que, si el otorgamiento de permisos, así como su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación, van a sujetarse a los criterios de planeación que disponga la Secretaría, pues que al menos se tomen también en consideración los informes de resultados de las auditorías practicadas por el órgano superior de fiscalización, así como sus respectivas recomendaciones.

La propuesta tiene el simple pero importante propósito de mejorar y transparentar la administración de permisos en materia de industria eléctrica.